

CONSTANCIA SECRETARIAL. – Popayán, abril 12 de 2023. Informo a la señora Juez que, el término para subsanar la demanda ha vencido en silencio. Sírvase proveer.

La secretaria,

Ma. DEL SOCORRO IDROBO MONDRAGON

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN CAUCA**

AUTO No. 648

Radicación: 19001-31-10-002-2023-00105-00
Asunto: Declaración de UMH Y SP
Demandante: María Mercedes López González
Demandados: Anyi Paola Capote Valencia, otros y Herederos indeterminados del acusante Mauricio Fernando Capote

Abril doce (12) de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial que antecede, se constata que a través de auto No. 561 de fecha 24 de marzo del presente año, este Despacho dispuso la inadmisión de la demanda de la referencia, por observarse en ella algunos defectos formales que debían ser objeto de corrección, otorgándole a la parte demandante un término de cinco (05) días para que procediera de conformidad, al tenor de lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Tal proveído se notificó en debida forma el extremo activo mediante anotación por estado electrónico del día 27 de marzo del presente año, dentro del término concedido el mandatario judicial guardó silencio respecto de los yerros señalados.

Por consiguiente, siendo que no se subsana la demanda se debe dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 90 del CGP y rechazar el libelo, sin que deba ordenarse entrega alguna, dado que la presentación de la demanda se realizó de manera electrónica.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYAN - CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de la referencia, de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

Sim

SEGUNDO: En razón a que la presente demanda fue interpuesta por medio virtual, no hay lugar a devolución de la demanda y sus anexos de manera física.

TERCERO: ARCHÍVAR las presentes diligencias previas las anotaciones de rigor en los libros radicadores correspondientes y en el sistema de información Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA

Juez

La providencia anterior se notifica en el estado Nro. 061 de hoy 13/04/2023

MA. DEL SOCORRO IDROBO
Secretaria

Firmado Por:

Beatriz Mariu Sanchez Peña

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **801254261464739100bcac71569f919cd627cb98d465b2f10f568ab4990f255b**

Documento generado en 12/04/2023 06:40:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>